

# ALCANCE N° 255

## PODER LEGISLATIVO

### LEYES

### PROYECTOS

## DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS

N° 40700-MINAE

## REGLAMENTOS

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

## SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

# INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

## SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

CONVOCA A

### Audiencia Pública

La Superintendencia de Telecomunicaciones convoca a audiencia pública de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo 021-068-2017, de la sesión ordinaria 068-2017 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 20 de setiembre del 2017; artículos 36 y 25 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, para exponer la siguiente propuesta:

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE METODOLOGÍAS DE MEDICIÓN APLICABLES AL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN Y CALIDAD DE SERVICIOS

*La presente resolución sobre metodologías de medición tiene por objeto desarrollar y cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de prestación y calidad de servicios, publicado en el Alcance Digital N°36 a La Gaceta N°35 del viernes 17 de febrero de 2017.*

Nombre del documento	Descripción
<b>METODOLOGÍA DE MEDICIÓN APLICABLE A LOS INDICADORES COMUNES DE TODOS LOS SERVICIOS DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN Y CALIDAD DE SERVICIOS.</b>	En este documento se establecen los métodos de recolección de datos para evaluar los Indicadores Comunes (IC) del RPCS. Se detallan los componentes que conforman cada indicador, la periodicidad con la que se debe recabar la información de cada uno y las particularidades que deben ser analizadas al momento de evaluar cada indicador.
<b>METODOLOGÍA DE MEDICIÓN APLICABLE A LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN Y CALIDAD DE SERVICIOS.</b>	Esta metodología está diseñada para evaluar la calidad de los servicios de telefonía fija, independientemente de la tecnología utilizada para brindar dicho servicio, de manera que es aplicable a servicios de telefonía básica tradicionales y a servicios de telefonía IP, y es también independiente del medio o la capa física utilizada para la comunicación, siendo entonces aplicable a servicios fijos, tanto cableados como inalámbricos.
<b>METODOLOGÍA DE MEDICIÓN APLICABLE A LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN Y CALIDAD DE SERVICIOS.</b>	Esta metodología está diseñada para evaluar la calidad de los servicios de telefonía móvil, teniendo en cuenta las tecnologías actuales utilizadas para brindar dicho servicio, de manera que es aplicable a servicios de voz proporcionados a través de las tecnologías que se enmarcan dentro del ámbito de 2G, 3G y 4G.
<b>METODOLOGÍA DE MEDICIÓN APLICABLE A LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN Y CALIDAD DE SERVICIOS.</b>	Esta metodología es aplicable para la evaluación de servicios de acceso a Internet brindado a través de redes de acceso tanto fijo (cableado o inalámbrico) como móvil. Está diseñada para evaluar la calidad del servicio de acceso a Internet mediante el grupo de protocolos TCP/IP, y es aplicable independientemente del medio o la capa física utilizada para la transmisión de datos; no obstante, las condiciones bajo las cuales se miden estos parámetros y la configuración de la plataforma de medición, podrán depender de la capa física utilizada en el tramo de acceso o la "última milla".

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **lunes 20 de noviembre del 2017** a las 17 horas y 15 minutos (5:15 p.m.) en los siguientes lugares: de forma presencial en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicado en Guachipelín de Escazú, San José, Multipark, edificio Turrubares, y por medio de sistema de videoconferencia en los Tribunales de Justicia de los centros de: Limón, Heredia, Ciudad Quesada, Liberia, Puntarenas, Pérez Zeledón y Cartago.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (*oposición o coadyuvancia*) ► **en forma oral** en la audiencia pública, (*para lo cual debe presentar su documento de identidad vigente*) ► **o por escrito firmado** (*en este caso se debe adjuntar copia de su documento de identidad vigente*): en las oficinas de la Autoridad Reguladora en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico<sup>(\*)</sup>:

[consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr) hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes e indicar un medio para recibir notificaciones (*correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta*).

En el caso de personas jurídicas, las posiciones (*oposición o coadyuvancia*) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar dicha representación.

Se informa que la presente propuesta se tramita en el expediente **SUTEL GCO-NRE-REG-01209-2016**, y se puede consultar en la Dirección General de Calidad, en las instalaciones de la SUTEL, en un horario de 8:00

am a 4:00 pm. y en la siguiente dirección electrónica: <http://sutel.go.cr/audiencias/publicas>

**Asesorías e información adicional:** comunicarse con el Consejero del Usuario al correo electrónico [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr) o a Sutel a la línea gratuita número 800-88-SUTEL (800-88-78835).

*(\*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.*

Marta Monge Marín  
Dirección General de Atención al Usuario

Información  
8000-273737

Teléfono  
2506-3200

Fax:  
2215-6002

Chat del Usuario  
[www.aresep.go.cr](http://www.aresep.go.cr)

Email:  
[consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr)

1 vez.—O. C. N° 2808-17.—( IN2017179001 ).